



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1		S.G.C.	
CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSION: 1

RESOLUCIÓN No. 2121 Fecha: **10 de Octubre de 2014**
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Contribuyente:	ESPINEL CHAPARRO BEATRIZ		
NIT o CC:	46354936		
Predio Numero:	000100011784000	009194--	
Dirección Del Inmueble:	EL TRIANGULO 3 VDA SIATAME	14 OCT	2014
Dirección De Cobro:	CARRERA 18 N° 3-63		

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de Cartera"

Que ESPINEL CHAPARRO BEATRIZ, quien (es) se identifica(n) con la cedula(s) de ciudadanía y/o NIT 46354936, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100011784000, ubicado en EL TRIANGULO 3 VDA SIATAME, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

Sogamoso Ciudad Competitiva

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-bvaca.gov.co - hacienda@sogamoso-bvaca.gov.co



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 2121 del 10 de Octubre de 2014

AÑO	% IM TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERE S	DE SCTO	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALU.	EXCED.	DEVOL	TOTAL
2003	6.00	1.913.000	11.478	34.003	0	0	344	0	1.148	0	0	46.973
2004	6.00	1.919.000	11.514	31.735	0	0	345	0	1.151	0	0	44.745
2005	6.50	1.967.000	13.000	34.488	0	0	260	0	1.390	0	0	49.048
2006	6.50	2.056.000	14.000	32.810	0	0	280	0	1.400	0	0	48.490
2007	6.50	2.138.000	14.000	29.281	0	0	280	0	1.400	0	0	45.061
2008	6.50	2.176.000	15.000	26.754	0	0	300	0	1.500	0	0	43.554
2009	6.50	2.285.000	17.000	25.132	0	0	340	0	0	0	0	42.352
2010	6.50	2.354.000	17.000	20.716	0	0	340	0	0	0	0	38.056
2011	6.50	2.354.000	16.600	17.716	0	0	360	0	0	0	0	34.676
2012	6.50	2.425.000	16.000	13.130	0	0	380	0	0	0	0	31.510
2013	6.00	2.256.000	13.536	9.809	0	0	391	0	0	0	0	23.732
2014	6.00	2.256.000	13.536	1.572	0	0	391	0	0	0	0	21.499
TOTALES			189,064	273,225	0	0	4.011	0	7.899	0	0	474,199

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectuó el pago.

Proyectó: JENNY S
Contratista